

Año

Dirección y Administración PALACIO MUNICIPAL Archive - Biblioteca Número 2804

COOP, IMP, OLIMPIA Calvo Soteio, 10- Ceuta 1980 El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuítamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas.	mes
Anuncio comercial (dozavo página)	5 0'0 0	>	•
Suscripción-Anuncio	7 5'00	*	>
Publicidad General	2'00	»	línea
Ejemplares sueltos	5'0 0	ptas.	unidad
(Timbre a cargo del público)			





llustre Ayuntamiento de Ceuta

201

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 25 de Junio de 1980, en 1.º Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Acctal. en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del Artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterada y que se tome nota por Intervención a los consiguientes efectos, en su caso, de Real Decreto del Ministerio de Hacienda, número 1156/1980, de 13 de Junio, (B. O. E. de 16-6-1980), sobre Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en aplicación del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de Julio.

Quedar enterada y que se tome buena nota por el señor Depositario de Fondos, Jefe de los Servicios de Recaudación, a los consiguientes efectos, de Real Decreto del Ministerio de Hacienda, número 1157/80, de 13 de Junio, (B. O. E. de 16-6-80), por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de Recaudación e Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Asuntos de Urgencia

Que se haga saber a los posibles interesados

en montar casetas en las playas para la venta de bocadillos y bebidas, a través de anuncio en el diario local El Faro, que en término de cinco días, contados a partir de la publicación de dicho anuncio, podrán suscribir y entregar en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, las oportunas solicitudes, las cuales se unirán a las ya recibidas para tramitación conjunta.

Que, en relación con lo anterior.

a).—Se haga una distribución racional de espacios en las playas en tal forma que no haya lugar a hacinamiento de las casetas, estimándose en evitación de ello, que la distancia mínima entre una y otra debe ser de 20 metros.

b).—A virtud de lo anterior, que se tenga en cuenta que para las Playas Artificiales del Chorrillo se han recibido ya 10 peticiones, por lo que si se estima que podrán ubicarse solamente 6 casetas, se habrán de adjudicar éstas mediante sorte o entre los peticionarios.

Alcaldía

Aprobar propuesta del Tribunal que juzgó las pruebas selectivas para contratar administrativamente seis plazas vacantes de Técnicos de Administración General y, a su virtud, que se extiendan los correspondientes contratos administrativos a los seis aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Prestar conformidad a propuesta de la Alcaldía de elevación en un 16 por ciento sobre las que rigieron en el curso 1979-80, de las Cuotas de Residentes y Tarifas de Alberguistas en la Residencia de la Juventud, para 1980-81.

Id. id. id. de poner a disposición del señor Presidente de la Comisión de Festejos la cantidad de 1.500.000.00 pesetas, a través de cuenta que será abierta en el Banco Español de Crédito a nombre de «Comisión de Festejos del Ayuntamiento y a disposición del Presidente de la misma», para hacer frente a gastos que, por su compleja naturaleza, precisa se satisfaga su importe aun cuando no puedan obtenerse ni el correspondiente acuerdo ni los comprobantes al momento mismo de hacerse efectivos los pagos y a lo que autoriza el apartado 1.º del artículo 715 de la vigente Ley de Régimen Local.

Comisión Tercera

Aprobar el pago de las horas extraordinarias devengadas por personal afecto a diferentes servicios, con motivo de la pasada festividad del Corpus Christi.

Reconocer al administrativo don Emilio López Ramos, a efectos de trienios, el tiempo que prestó servicio en el Ejército.

Que los días 8 y 30 de Julio del año en curso, respectivamente, en que cumplen la edad determinada reglamentariamente, pasen a la situación de jubilación forzosa el ordenanza don Benjamín Gutiérrez Delgado y peón de albañil don José Rodríguez Fernández.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Personal, de contratar administrativamente, por el plazo máximo de un año, al Peón, procedente de la Oficina de Empleo, don Manuel Gómez Jiménez, en plaza vacante del Servicio de Limpieza.

Comisión Cuarta

Desestimar solicitud de don Manuel Guillén Cala y don Alberto Martell Claros, de que por el Ayuntamiento les sea cedida la Caseta Municipal de la Gran Vía para celebración de verbenas y otros actos, toda vez que existe acuerdo expreso municipal de que el Ayuntamiento reserve la mencionada caseta para sus propios fines.

Tomar en consideración en principio propuesta de la Comisión de Festejos en relación con solicitud de la Tertulia Flamenca de Ceuta, de celebración del «IX Festival Flamenco», subordinando la concesión de subvención económica a que la Corporación Municipal proceda a la distribución, con carácter general, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento para el ejercicio económico del año en curso.

Id. id. id. en solicitud de la Organización de los «Festivales de Andalucía», de presentación en Ceuta del «Cantar de Andalucía 80», con idéntica subordinación por lo que a la concesión de subvención económica respecta.

Que, en relación con la celebración de los anteriores actos y otros que se proyecten en el Teatro al Aire Libre de San Amaro, por no estimarse idóneo dicho teatro, se encomiende al Sr. Arquitecto Municipal haga estudio urgente en orden al acondicionamiento de la Caseta Municipal de la Gran Vía, con construcción, a ser posible, de gradas fijas.

Comisión Quinta

Quedar enterada del informe de gestión. Id. id. de la recaudación obtenida por el Arbi-

trio de Importación de Mercaderías al 23-6-1980, de pesetas 408.894.465.

n. ei

St

ci

p

0

m

g

t

ta

1

r

1

Comisión Sexta

Quedar enterada del informe de gestión.

Comisión Séptima

Quedar enterada del informe de gestión.

Comisión octava

Quedar enterada del informe de gestión.

Depositaría

Aprobar tal y como está redactada, la Cuenta de Caudales del Presupuesto Especial de Urbanismo, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico del año en curso.

Cuentas

Aprobar relación de pagos formulada por el señor Interventor **de** Fondos, por importe de 14.346.993 pesetas.

Ruegos y Preguntas

El señor Folch Palau, a propuesta que le fueron formuladas, informó sobre el desarrollo de la subasta de los terrenos para ubicación de las distintas instalaciones en el Real de la Feria y dijo que la recaudación obtenida ascendió a 5.114.760 pesetas.

El mismo señor Folch Palau denunció la existencia de un pozo, atorado, a la altura de la Estación Depuradora de la calle Calvo Sotelo, del que emanan insoportables olores.

Se acordó establecer contacto urgente con la Casa Detter, especializada en trabajos de desobturación.

El señor Muñoz Rodríguez denunció la proliferación de puestos en la calle General Franco y Puente del Cristo.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se haga el pertinente estudio y se formule la oportuna propuesta, en base al reciente Real Decreto del Ministerio de Comercio y Turismo, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

A ruegos del señor Vázquez Sarmiento se acordó;

Que por la Alcaldía se tomen las medidas que procedan, en relación con tolba para moler áridos instalada en el Llano de las Damas, que causa molestias a los vecinos por el polvo que desprende, y que se compruebe si tiene o no, el preceptivo permiso. Que se mejore el alumbrado en las instalaciones deportivas del Angulo y que a tal fin, se vea por el señor Perito Industrial Municipal, si esta mejora se puede llavar a cabo con materiales de recuperación.

Que se exprese la repulsa por el apresamiento y despojo de la captura de pesca del barco ceutí «Rafael y Lolo»; y que se valoren los gastos de reparación del motor de la citada embarcación, en orden a que el Ayuntamiento contribuya a los mismos en la cuantía que se estime y acuerde.

A ruego del señor Miaja Sánchez se acordó:

Que por la Alcaldía se hagan las pertinentes gestiones, en orden a proveer el funcionamiento de todos los grupos electrógenos en los Fuertes Militares, ya que al parecer solo existen dos y hay problemas de gasolina.

Que se obvie la discriminación existente entre los Matarifes de las Comunidades Musulmana e Israelita, ya que el primero percibe una asignación por su trabajo y segundo no; siendo lo procedente que se equipare a ambos.

Que por la O. T. O. se adopten urgentemente las medidas necesarias para desaparición de las casetas ubicadas en el antiguo Real de la Feria, terrenos de la Estación de Ferrocarril, ya que tales casetas vienen sirviendo de refugio a drogadicios y maleantes.

Que por el señor Teniente de Alcalde, Juez de Honores y Distinciones, se agilice el expediente para concesión del Escudo de Oro de la Ciudad a don Teófilo Escribano Molinero.

n

ŀ

IS

e- |

ie

a

8-

te

te

17-

e

se

ŀ

ló:

ue

٥s

٥.

, Y

21-

Que se hagan gestiones con los parlamentarios ceuties para que promuevan a nivel de Gobierno y si ello es factible, el que la participación en la recaudación de las quinielos tengan entrada en las arcas municipales, toda vez que el Ayuntamiento corre con los gastos inherentes a la Diputación, y en cambio no participa en los ingresos.

Por último, el Sr. Miaja Sánchez hizo la siguiente manifestación: Debemos congratularnos de que gracias a las demandas de nuestro Grupo, apoyadas por otras fuerzas, se consiguió que el Gobierno acepte el calendario parlamentario, antes de primero de noviembre, para debatir el proyecto de Ley de Régimen Local.

Informe de la Alcaldía

El Sr. Alcalde informó de petición del Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Convoy de la Victoria, de que se coloquen unos treinta metros de barandas protectoras de peatones y de que el importe de las mismas, según lo estimado por el Jefe del Parque Móvil Municipal, asciende a unas 15.000 pesetas.

Se acordó aprobar el gasto por el importe indicado para adquisición del material preciso para construir las barandas y que se coloquen una vez construidas.

Informó de carta del Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada José Zurrón, agradeciendo el magnífico alumbrado que se instaló en los festejos, así como la concesión del tablado, por todo lo cual felicita, en nombre de la Junta Directiva, a los señores: don Juan Lázpita Ibáñez, don Andrés Carlos Martínez Palacios y equipo de colaboradores, así como a don Carlos Folch Palau, Policía Municipal y Guarda Jurado.

Propuso, y se acordó, conceder el Escudo de Oro de la Ciudad con motivo de su jubilación forzosa, a don Vicente Cano Torres, Jefe de la Sección de Análisis Clínicos del Laboratorio Municipal, así como al insigne poeta ceutí don José María Arévalo Fernández, en base a las circunstancias y méritos que concurren en ambos, quedando facultado para fijar las fechas en que se haya de serles impuesto el Escudo, con entrega de los Títulos acreditativos de tal distinción.

Puso de manifiesto la precisión de contratar urgentemente los servicios a cargo del Doctor Cano Torres para que no se produzca interrupción, si bien, ante las circunstancias de las incompatibilidades en los analistas que hay actualmente en Ceuta, la contratación deberá hacerse con un Laboratorio.

Se acordó facutlar al Sr. Alcalde para que haga las pertinentes gestiones cerca del Colegio Médico en orden a dicha contratación que en su caso, habrá de tener vigencia hasta que se provea la plaza en propiedad y en base a una estimación del número de análisis que se vienen practicando.

A instancia del Sr. Albert Rosano, Presidente de la Comisión Cultura, propuso, y se acordó, adquirir un cuadro pictórico titulado «Niebla», por valor de 40.000 pesetas, con destino a la Pinacoteca Municipal.

Informó por último de que a la finalización del plazo para presentar proposiciones optando a la contratación directa de los trabajos de montaje de la línea de distribución de energía eléctrica en el real de la feria, así como para alumbrado ornamental de éste y de diferentes calles de la ciudad, todo ello con motivo de las Fiestas Patronales de Agosto, no se recibió proposición alguna, por lo que, ante la premura de tiempo, se hacía necesario dar a este asunto una solución por la via más rápida.

Se acordó facultar a los Sres. Concejal Delegado de Alumbrado y Perito Industrial Municipal para que hagan gestiones urgentes con miras a la aceptación y designación de Contratistas idóneo que, sin más dilaciones, tome a su cargo los trabajos mencionados, previa propuesta a la Comisión Municipal Permanente.

La sesión terminó a las 21,20 horas.

Ceuta, 30 de junio de 1980. El Secretario General Acctal., Antonio Bernal del Canto.

V.° B.°

El Alcalde-Presidente, Clemente Calvo Pecino.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Luis Sánchez Sánchez, a responder de los trabajos de colocación de clavos para desaceleración de vehículos.

702

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 26 de Junio de 1980.

El Secretario General Acctal. Antonio Bernal del Canto.

Delegación de Hacienda de Ceuta Tribunal de Contrabando

703

Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Lourdes García Montes y cuyo último domicilio conocido era en Sarchal núm. 54 en Ceuta y de su padre don Juan García, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 268/79, el siguiente acuerdo:

1.°—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.° del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.°—Declarar responsable en concepto de autor a Naima Mohamed Abdeselam, absolver a Manuel García Vao de las Heras y declarar irresponsable por ser menor de 16 años a Lourdes García Montes. 3.°—Imponerle la siguiente multa:

A Naima Mohamed Abdeselam, Ley de C. pesetas 300.

gre

ció

tar

fica

de

sat

no

de

Ley

Ce

tíci

par

del

El

m

cio de

se

tu 55

d¢

a

tr

8.

а

- Total importe de las multas trescientas pesetas. 4.°--Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

5.°—Inhibirse este Tribunal a favor del Tribunal Tutelar de Menores a cuya jurisdicción somete a la menor Lourdes García Montes y remite testimonio de lo actuado.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresadas, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido este plazo se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Ceuta», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Ceuta a 25 de Junio de 1980. El Secretario del Tribunal, (llegible)

V.° B.° El Delegado de Hacienda Presidente, Ilegible.

Cédula de Notificación de Fallo

704

Desconociéndose el actual paradero de Hassan Habib Tahar, cuyo último domicilio conocido era en Ceuta, Barriada del Príncipe Alfonso, Agrupación Sur núm. 381, se le hace saber, por el presente edicio, lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente núm. 350/79, el siguiente acuerdo:

1.[•]—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.°—Declarar responsable en concepto de autor a Hassan Habib Tahar.

3.°-Imponerle la siguiente multa:

A Hassan Habib Tahar, Ley de C. 900 peseias.

Total importe de las multas novecientas pesetas. 4.º—Declarar el comiso de los géneros aprehen-

didos.

BORSTIN OFICAIL DE CRUTA

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido este plazo se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Ceuta», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas del 26 de Noviembre de 1959,

Ceuta, a 25 de junio de 1980.

El Secretario del Tribunal, Ilegible.

V.° B.°

El Delegado de Hacienda Presidente,

Ilegible.

705

Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Bartolomé Gracía Camacho, cuyo último domicilio conocido era en calle Doctor Fleming núm. 1 en Santiago de la Ribera (Murcia), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 424/79, el siguiente acuerdo:

1.°-Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.° del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.^o—Declarar responsable en concepto de autor a Bartolomé Gracia Camacho.

3.°-Imponerle la siguiente multa:

A Bartolomé Gracia Camacho, Ley de C. 600 pesetas.

Total importe de las multas, seiscientas pesetas. 4.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido este plazo se exigirá por

vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolucion no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Ceuta», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas del 26 de noviembre de 1959.

Ceuta a 25 de Junio de 1980 El Secretario del Tribunal, Ilegible

El Delegado de Hacienda

Presidente, Ilegible

Cédula de Notificación de Fallo

706

Desconociéndose el actual paradero de Abdelkader Mimud Amar, cuyo último domicilio conocido era en calle Santo Domingo núm 16 en Melilla, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El llmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virted de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 20/80, el siguiente acuerdo:

1.°-Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.°—Declarar responsable en concepto de autor a Abdelkader Mimud Amar.

3.°—Imponerle la siguiente multa:

A Abdelkader Mimud Amar, Ley de C. 2.000 pesetas.

Total importe de las multas dos mil pesetas.

4.°—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido este plazo se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Ceuta», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

		a 25 d cretari		
		llegil		
V.º B.°				
El Delegado de Hacie	nda	•		
Presidente,				
Ilegible		· · ·	and the second	

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

707

CEUTA

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado, procedo a notificar en lo esencial la siguiente.

•SENTENCIA DE POBREZA .- En la ciudad de Ceuta a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. Habiendo visto el llmo. señor don José Villar Padín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes Autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Juan Jesus Zapico Lis en representación conferida de oficio de doña Ana María Ballesteros Santiago, mayor de edad, casada, vecina de Ceuta en Barriada Juan Carlos I, portón núm. 29, núm. 4, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, con objeto de que se declare pobre en sentido legal a la parte actora, para litigar en los autos promovidos, digo que pretente entablar contra su esposo don Salvador Suárez Luque, mayor de edad, vecino de Ceuta, en rebeldía en el presente incidente y, en el que ha sido parte el señor Abogado del Estado. RESULTAN-DO... CONSIDERANDO... FALLO, Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro 🏻 pobre en sentido legal a doña Ana María Ballesteros Santiago, para litigar con don Salvador Suárez Luque, en autos sobre medidas provisionales de separación de mujer casada con derecho a los beneficios concedido por la Ley, y sin parjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, la que se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Villar Padín.—Rubricado.

PUBLICACION:—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia publica en el dia de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial DOY FE. García Burgos. Rubricados. qu

de

Ab

qu cie

tif

de oc

Pa

pa

pr

le

de

C2

re

СС

a

vi

p

A

Ð

fc

10

a

e

¢

c

10

C

e

d

d

5

C

Lo transcrito corresponde bien y fielmente con su original que se ha tenido a la vista a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.

Ilegible.

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado, procedo a notificar en lo esencial, la siguiente:

«SENTENCIA DE POBREZA.-En la ciudad de Ceuta a once de Junio de mil novecientos ochenta. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José Villar Padín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes Autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Antonio Rico Muñoz, en representación conferida de oficio de doña Francisca Dale Sánchez, mayor de edad, viuda, asistenta de hogar y vecina de Ceuta bajo la dirección del letrado don Mariano Valriberas Trujillo con objeto de que se declare pobre en sentido legal a la parte actora, para litigar en los autos promovidos por ella contra Ahmed Abdeselam Abdeseiam Cherif sobre interdicto de recobrar la posición de una vivienda, en rebeldía en el presente incidente y, en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado. RESULTANDO ... CONSIDERANDO. FALLO: Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Francisca Dale Sánchez, para litigar contra don Ahmed Abdeselam Abdeselam Cherif, en autos sobre interdicto de recobrar, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. José Villar Padín.-Rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, Doy Fé-García Burgos. Rubricado.

Lo transcrito corresponde en lo esencial con la que se ha tenido a la vista a que me remito y para

6

BOLETIN OFICIAL DE CELITA

que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en forma al demandado don Ahmed Abdeselam Abdeselam Cherif, expido el presente que firmo en Ceuta a dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta.

José Villar Padín

Cédula de Notificación

709

En cumplimiento de lo ordenado, procedo a notificar en lo esencial la siguiente:

SENTENCIA DE POBREZA .- En la ciudad de Ceuta a treinta de Abril de mil novecientos ochenta. Habiendo visto el llmo. Sr. don José Villar Padín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en representación conferida de oficio de don Manuel Martínez Gómez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Luis Morales Montero, con objeto de que se déclare pobre en sentido legal a la parte actora, para litigar en los autos promovidos por don Enrique Serra Coll, en rebeldía en el presente incidente y, en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado. RESULTANDO... CONSIDE-RANDO... FALLO. Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Manuel Martínez Gómez, para litigar en autos que le ha promovido don Enrique Serra Coll, en juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y sin perjuicio a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la rebeldía del demandado, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín.—Rubricado.

y

a

0

s

0

n

e

r-

1-

1-

2-

1-

u

la

18

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, Doy Fé. García Burgos.—Rubricado.

Lo transcrito corresponde bien y fielmente en lo esencial con lo que se ha tenido a la vista a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Ceuta a seis de Mayo de mil novecientos ochenta.

José Villar Padín

JUZGADO DE DISTRITO

710

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 181 de 1980, sobre imprudencia ha mandado citar a Haduch Ahmed Debdi para que el próximo día 8 de Julio, a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que sí no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 20 de junio de 1980.

El Secretario, Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

711

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1127 de 1979, sobre hurto ha mandado citar a Yamal Bagdag Beniahen, Abderrahaman Buselaham Al-lal y a Mohamed Abdelkader Rahamani, para que el próximo día tres de julio a las 11,15 horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el «Boletin Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 20 de julio de 1980.

> El Secretario, Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

712

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 239 de 1980 sobre hurto, ha acordado notificar a Mohamed Abselam Hammu, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Abselam Hammu, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al denunciado por cédula en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pio Aguirre.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha. Ceuta 17 de Junio de 1980.

Es copia para notificar.

El Secretario; Enrique Ugedo

713

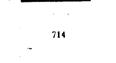
Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 572 de 1979 sobre hurto, ha acordado notificar a Ahmed Chaib Urriagli, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Nayib Abdeselam Ahmed Rahoni, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese la sentencia a Ahmed Chaib, por cédula en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pio Aguirre.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha. Ceuta, 20 de junio de 1980.

Es copia para notificar, El Secretario, Enrique Ugedo.



Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 622 de 1979, sobre maltrato de palabra, ha acordado notificar a Abdelkader Mohamed Rochi Bulaich, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mohamed Rochdi Bulaich, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.—Notifíquese esta sentencia a Abdelkader Mohamed por medio de cédula en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pío Aguirre.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Ceuta 20 de junio de 1980. Es copia para notificar. El Secretario, Enrigue Ugedo.

Cédula de Citación

715

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 726 de 1978, sobre lesiones ha mandado citar a Abdeluaheib Mohamed El Mehansi, para que el próximo día 3 de Julio a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 20 de junio de 1980.

> El Secretario, Enrique Ugedo.

en

va

q١

ce

er

de

đ١

m

m

al

dí

el

61

23

ci

۹)

si

ď

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1114 de 1978, sobre lesiones contra Mustafa Abderrasak Abdeselam, de 17 años, soltero, sin profesión, natural de esta Ciudad, hijo de Abderrasak y Fatima y Abdeluahe Abselam Abdelah, de 20 años, soltero, sin profesión, naturales de Ceuta, domiciliados en la Barriada del Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, 66 y Agrupación Este, 104, respectivamente, cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se citan, llaman y emplazan, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declados Rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 25 de junio de 1980.El Juez de Distrito,El Secretario,Pío Aguirre.Enrique Ugedo.

Dirección Facultativa del Puerto de Ceuta

717

«Molina-Genco, S. A. Mogesa», ha presentado en este Centro solicitud y proyecto a fin de que sirva de basamento a la petición que formula, para que se le autorice la ocupación en régimen de concesión administrativa de una parcela de 1.305 m2en la explanada previa al arranque del dique-muelle de Poniente, para la construcción de una nave industrial destinada a oficinas, exposición, almacenamiento y venta de mercancías de su propiedad.

A fin de cumplimentar el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un periodo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Facultativa las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el «Proyecto» presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Junta.

Ceuta, a 20 de Junio de 1980 El Director del Puerto, Ilegible

Don Fernando Jiménez Durán, ha presentado en este Centro solicitud y proyecto a fin de que sirva de basamento a la petición que formula, para que se le autorice la ocupación en régimen de concesión administrativa de una parcela de 890 m2. en la explanada previa al arranque del dique-muelle de Poniente, para la construcción de una nave industrial destinada a oficinas, exposición, almacenamiento y venta de mercancías de su propiedad.

718

A fin de cumplmentar el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un periodo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Facultativa las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el «Proyecto» presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Junta.

Ceuta a 20 de Junio de 1980. El Director del Puerto, llegible 719

Suministros, Construcción y Navales, Sucona», ha presentado en este Centro solicitud y proyecto a fin de que sirva de basamento a la petición que formula, para que se le autorice la ocupación en régimen de concesión administrativa de una parcela de 1.305 m2. en la explanada previa al arranque del dique-muelle de Poniente, para la construcción de una nave industrial destinada a oficinas, exposición, almacenamiento y venta de mercancías de su propiedad.

A fin de cumplimentar el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un periodo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Facultativa las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el «Proyecto» presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo, durante el indicado plazo, en las Oficinas de esta Junta.

Ceuta, a 20 de Junio de 1980. El Director del Puerto, Ilegible

Delegación de Hacienda

720

Tribunal de Contrabando

Anuncio de Subasta

El día 10 de Julio de 1980, a las ONCE horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda-Tribunal de Contrabando, la venta en pública Subasta de dos embarcaciones, procedentes de comisos por infracciones a la vigente Ley de Contrabando.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

> Ceuta, 23 de junio de 1980. El Secretario del Tribunal, Ilegible.

V.° B.º

El Delegado de Hacienda Presidente, Ilegible. luzgado de Primera Instancia e Instrucción

721

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado, procedo a notificar la sentencia dictada en autos núm. 78 de 1980 sobre juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Joaquín Curado Bellido, contra Herederos de doña Dolores Bernal y Sola, que en lo esencial dice así:

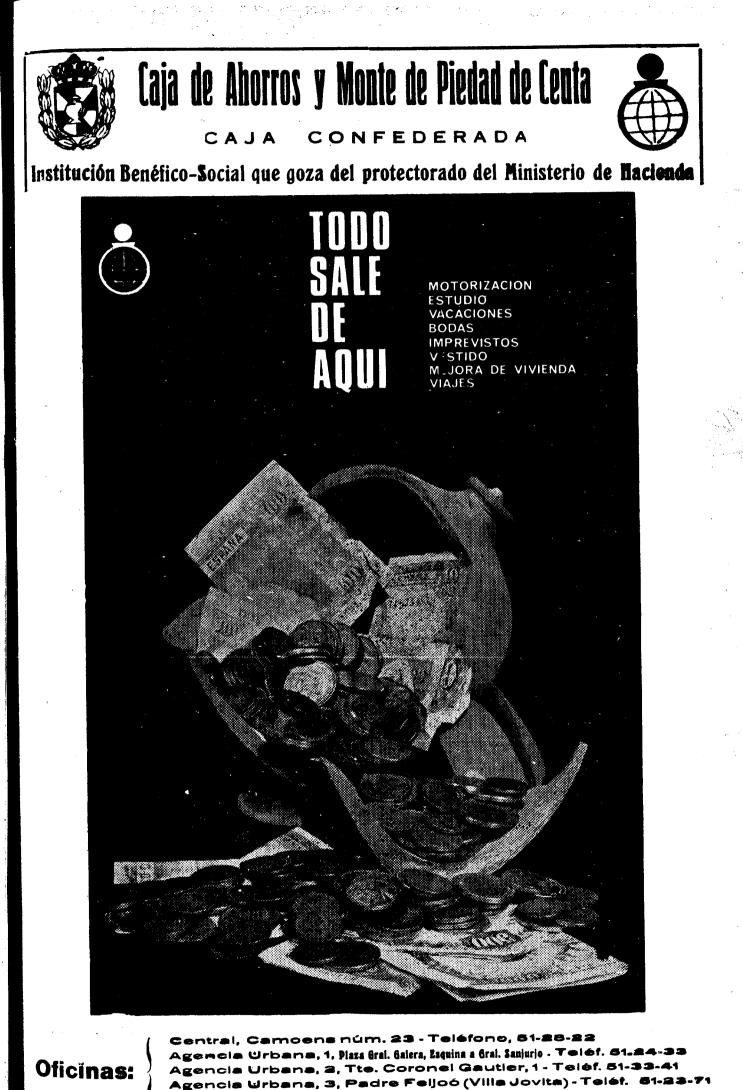
«SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta. Vistos los presentes autos por el llmo. Sr. don José Villar padín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, promovidos por don Joaquín Curado Bellido, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, copropietario y administrador de «Empresa de Pompas Fúnebres Nuestra Señora del Pilar», representado por la Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón y dirigido por el Letrado don Menahen Gabizón Benhamú, contra los Sres. Herederos de doña Dolores Bernal y Sola, de paradero desconocido, en reclamación de cantidad, y RESULTANDO... CONSIDE-RANDO ... FALLO. Que estimando la demanda formulada por la Procurador D.ª Clotilde Barchilón Gabizón en ombre y representación de D.º Joaquín

Curado Bellido, contra los Herederos de la fallecida doña Dolores Bernal y Sola, en ignorado paradero y en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que, con cargo a la herencia de aquella satisfaga a la parte actora la cantidad de sesenta y nueve mil setecientas diez pesetas que son en deber, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda y sin hacer expresa condena en costas. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Villar Padín.—Rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, Doy Fé.--García Burgos.--Rubricado.

Lo transcrito corresponde en lo esencial con la que se ha tenido a la vista a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificacación en forma a los herederos de doña Dolores Bernal y Sola, que firmo en Ceuta a treinta de Junio de mil novecientos ochenta.

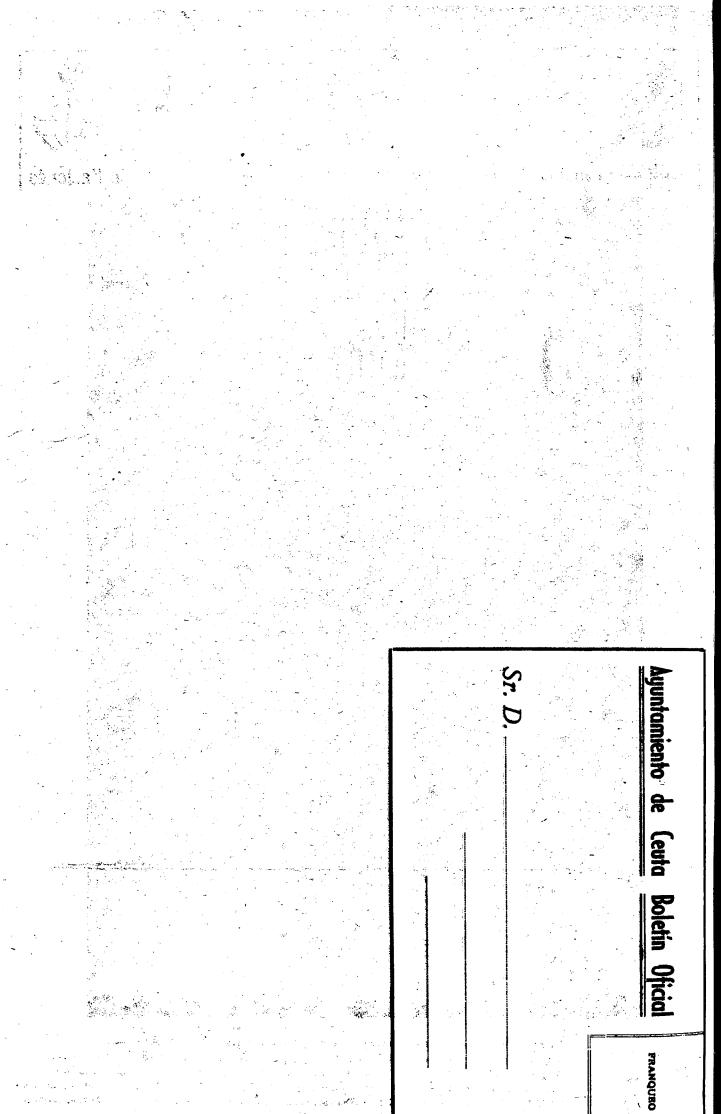
El Secretario Judicial,



MONTE DE PIEDAD, Fernéndez núm. 1

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

sléfono, 51



•

. . .